



ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DE FAJA VIAL UBICADA EN LA RUTA 30, SECTOR URBANO KM 21,860, COMUNA DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 445

COPIAPÓ, 27 de Julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; el Ord. 804 de fecha 22 de junio de 2023 del Sr. Jorge Gutiérrez; correo electrónico, de fecha 13 de julio de 2023 del Sr. Mauricio Guaita Juantok, Seremi del MOP; y el Decreto Supremo en trámite N° 399, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, en atención a lo solicitado en el Ord. N° 804 de fecha 22 de junio de 2023 del Sr. Jorge Gutiérrez, Director Regional de Vialidad, se requirió a esta repartición coordinar y gestionar acciones respecto a ocupación de faja vial irregular en Ruta 30, cruce Ruta 5 (Travesía) – Copiapó – Cruce Ruta 5 (Toledo), en atención a al surgimiento de ocupación de faja fiscal vial. Este tipo de asentamiento además de lo irregular de su instalación de viviendas provisionarias, generan potencialmente sectores críticos en cuanto a la seguridad de los peatones y usuario de la vía, dado que los cierres se emplazan al borde de la berma, próximo a la solera bloquean el espacio de circulación de peatones, obligándolos a pasar por zona de berma, colocándolos en un eminente peligro a accidentes.

4.- Que, el terreno previamente señalado se encuentra bajo ocupación ilegal, la que se encuentra acompañada de la intervención y alteración del lugar, lo que reviste un gran riesgo para la vida e integridad de las personas, tanto para los propios ocupantes como para la población toda.

5.- Cabe señalar que, las personas que están emplazadas en la faja fiscal, botan y acumulan basura en el sector oriente de la calzada, lo que está generando un foco de insalubridad y una visión de suciedad a la entra a la entrada de la ciudad. Este tipo de ocupación por lo demás no permite el libre desarrollo de futuros proyectos viales.

6.- Que, la propiedad del inmueble en cuestión corresponde a la faja fiscal que está bajo la administración y competencia de la Dirección de Vialidad, no cuenta con título de dominio e inscripción a nombre de la Dirección de Vialidad ya que se encuentra dentro de una mayor cabida e inscripción a nombre del Fisco de Chile – Bienes Nacionales. No obstante, se encuentra reconocida como faja fiscal administrada por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección de Vialidad en plano regulador de la comuna de Copiapó.

7.- Que, el inmueble previamente señalado se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, sobre una superficie intervenida estimada de 450 metros cuadrados.

CUADRO DE COORDENADAS UTM, REFERIDA AL DATUM WGS-84		
VERTICE	ESTE	NORTE
V-1	367788.57	6971108.05

V-2	367860.44	6971100.09
V-3	367784.11	6971047.03
V-4	367855.51	6971040.91

8.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población.

RESUELVO:

1.- Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno o inmueble fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa.

2.- Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3.- Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4.- Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N° 19.175.

5.- Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de Dirección Regional de Vialidad, la funcionaria pública de dicha repartición doña Sandra Bustos Ramírez, cédula nacional de identidad número [REDACTED], contrata, Jefa Provincial de Vialidad – Copiapó, y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don Josué Varas Arancibia, contrata, administrativo, grado 14, cédula nacional de identidad [REDACTED] quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6.- Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y la requirente, siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7.- Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8.- Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10.- Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cristhian Luis Fuentes Varas
Delegado Presidencial Regional de Atacama

08/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Po6r72dXVU7XtXsQWpmmuA==

FGS/FOR/for

ID DOC : 20289132

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. CARABINEROS DE CHILE
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES, COPIAPÓ
4. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
5. MAURICIO GUAITA JUANTOK (Mail: mauricio.guaita@mop.gov.cl) (Cargo: SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE ATACAMA)
6. JORGE GUTIÉRREZ (Mail: jorge.gutierrez@mop.gov.cl) (Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD - ATACAMA)
7. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
8. Francisco Antonio Galleguillos Severino (Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
9. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
10. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Social